

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 2,00
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Jefe de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución de los Jurados mixtos de Panadería y Harinería y Molinería, de Oviedo; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que los organismos de que se trata no han sido elegidos ni renovados dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de los Jurados mixtos de Panadería y Harinería y Molinería de Oviedo, los cuales conservarán la misma jurisdicción y seguirán estando integrados por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio la entidad Sindicato Patronal de Fabricantes de Pan, de Gijón, y las Obreras «El Nuevo Día», Sociedad de Obreros panaderos, de Oviedo, y la sociedad de Obreros panaderos «La Cordial», de Aviles, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de Panadería, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veintidías, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio.

3.º Tendrán también derecho de elección para la designación de los Vocales del Jurado mixto de Harinería y Molinería las entidades patronales y obreras que en el plazo indicado en el número anterior se inscriban en el mencionado Censo electoral social; y

4.º Que una vez transcurrido el plazo referido en el número 2.º, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 18 de febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Trabajo.

(*Gaceta* de 19 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

SECCION AGRONOMICA

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto de la forma de tramitación de las denuncias que sobre el laboreo de las tierras ordena el artículo 4.º del Decreto fecha 28 de Enero próximo pasado, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, ha acordado, como aclaración a lo dispuesto en dicho artículo, y a tenor de lo preceptuado en el 4.º de la Ley de 23 de Septiembre del pasado año, y 6.º del Decreto de 2 de Octubre siguiente, que daba normas para la aplicación de los preceptos de la referida Ley, que las respectivas Secciones Agronómicas, antes de elevar a la Comisión técnica Central el informe ordenado, y siempre que en los expedientes de laboreo forzoso tramitados por las Comisiones de Policía rural no aparezca cédula de requerimiento o comparecencia al interesado, deberán dar audiencia a éste por un plazo que no excederá en ningún caso, de dos días, a partir del momento de recibir la oportuna notificación, siempre que el interesado lo solicite de palabra o por escrito, pues transcurrido ese plazo se entenderá que el interesado renuncia a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 22 de Febrero de 1932.

El Gobernador Civil interino,

José Prendes Pando

R. al núm. 580

Expropiaciones.—Carreteras.

Rectificada por la Alcaldía de Vegadeo, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, en la sección comprendida desde

el cruce del río Monjardin hasta Vegadeo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la expresada relación, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Vegadeo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 17 de Febrero de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

Relación nominal de las fincas rústicas que han de ocuparse en el concejo de Vegadeo, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, desde el cruce de dicha carretera, sobre el río Monjardin, abajo de los Molinos de la Corugeira, perfil 830 del proyecto hasta la traseca de las casas de la calle de la Alameda de Vegadeo, cuya expresión del número de orden, clase y denominación de la finca, nombre del propietario y del colono y su vecindad es como sigue.

1, Labradía, nombrada Pasadas, en los Pedrouzos, propietarios D. Angel Pérez, de Sestelo y don Manuel Garoía Pérez, de las Traviesas, que colonea el último.

2, Campo y monte bajo, en la situación del anterior y de los mismos dueños.

3, Labradía, llamada Cortina de Arriba, también en los Pedrouzos, e iguales dueños.

4, Otra labradía, conocida por Cortina de Abajo y Moulón, perteneciente a los dos referidos propietarios.

5, Labradía, situada entre caminos, en términos del Molinovo, propietaria D.ª Orosia Alvarez de Rón, de Vegadeo, colono D. Quiteria.

6, Labradía, en dicho entre caminos o leiras, propietario D. Juan Murias y Fernandez Teijeiro, ausente, colono D.ª Francisca Murias, de Vegadeo.

7, Labradía, en idem, propietario D. Federico Guzmán Soto, colono D. Manuel Andina Mendez, ambos de Vegadeo.

8, Labradía, Loirón, propietaria D.ª Benigna García Amor, de Vegadeo, colono D.ª Francisca Murias, de idem.

9, Prado secano y labradío, Soutin, en términos de la Punta, propietario D. Manuel Parga Nuñez, de Ribadeo, colono D. Manuel Santamarina, de la Cal.

10, Labradía, llamada Leirón, en idem, propietario D. Manuel Parga Nuñez, de Ribadeo, colono D. José Ovide, de Ferrira.

11, Labradía, del mismo nombre del anterior, propietario D. Manuel Parga Nuñez, de Ribadeo, colono D.ª Ignacia Amor, de Vegadeo.

12, Labradía, con igual denominación, propietario dicho D. Manuel Praga Nuñez, colono D.ª Secundina Rodriguez García, de Vegadeo.

13, Labradío, Eiro de Arriba, en idem, propietario y colono D. Manuel Andina Mendez, de Ferreira.

14, Labradía, Eiro del Fereiro, en idem, propietario D. Federico Guzmán, Soto, de Vegadeo, colono D. Manuel Andina, de Ferreira.

15, Campo Costia y Rión, en idem, propietarios los herederos de D. Ricardo Bustelo Sela, de Vegadeo, sin llevador.

16, Labradía Cortiña, en idem, propietaria D.ª Benigna García Amor, de la Barca Vieja, colono D. Bautista Santaaulalia, de idem.

17, Huertos en el Callejón de la Fuente, en idem, propietario don Manuel Espina García, de Vegadeo, colono Marcela Espina, de idem.

18, Labradía de la Caleya, en términos del Rego de Coelle, propietario D. Manuel Andina Méndez, de Ferreira, que lleva el mismo.

19, Prado regadío de La Fuente, en idem, propietario D. Manuel Parga Nuñez, de Ribadeo, colono José Ovide, de Ferreira.

20, Labradía de La Fuente, en idem, propietaria D.ª Matiide Alonso San Martín, de Vegadeo, colono Benita Casariego, de idem.

21, Otra labradía, abajo de la antertor, propietario D. Segundo Montaña Villarquille, de Vegadeo, colono Manuel Mesa y otros, de idem.

22, Otra zona labradía y prado regadío de La Huerta, de D.ª Pachina, propietaria la Asociación de Caridad Vegadense, de Vegadeo, que lleva la misma.

23, Otra labradía y prado, unida a la anterior, en dicha huerta de Doña Pachina, propietario D. Enrique Vázquez y Alvarez de Rón, de Vegadeouria, Boal.

24, Otra labradía, en la Penela Alta, propietario D. Leonardo Cuervo Miranda, de Ribadeo, colonos Ramón Cancio y otros, de idem.

25, Otra labradía, abajo de la anterior, propietarios los herederos de D. Eleuterio Cuervo Miranda, de Vegadeo, colonos Francisco Veiga y otros, de idem.

26, Labradía, nombrada Leiras de Lamas, propietarias D.^a María y D.^a Mercedes Arango Lamas, de Mondoñedo, colonos Tomasa Villaverde y otros, de Vegadeo.

27, Huerta murallada de Arango, en la Villa, propietaria doña Paz Arango Lamas, de Mondoñedo, colono D. Francisco Rodríguez Rico, de Vegadeo.

28, Labradía por la espalda de las casas del Mercado Viejo, en idem, propietaria D.^a Matilde Alonso San Martín, de Vegadeo, colono D.^a Josefa Villamil, de idem.

29, Huerto, nombrado del Café, en idem, en cuyo extremo Sur tiene un transformador la Hidroeléctrica del Eo, propietarios D.^a Remedios Villamil Vidal y su hija D.^a María Fernández Villamil, de Vegadeo, colonos los mismos.

30, Otro huerto, conocido por de Viza, en idem, propietario don Eduardo Vijande Canel, de Vegadeo, colono D.^a Amalia Acevedo, de idem.

31, Otro huerto, nombrado de Món, en idem, propietario D. Víctor Díaz Martínez, de Vegadeo, llevador el mismo.

32, Era de majar y salida de la casa de Mingón, en idem, propietaria D.^a Amalia González Villamil, de Vegadeo, colono Ramón Jonte, de idem.

33, Casa número 1, de la calle de la Alameda, conocida por el «Café Central», con los departamentos a su espalda propiedad de D.^a Remedios Villamil Vidal, y de su hija María Fernández Villamil, vecinas de Vegadeo.

Oviedo, 6 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Director.

Diligencia.—El Alcalde de Vegadeo que suscribe, hace por la presente constar, que la relación nominal que antecede de propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del tramo de la carretera provincial que indica su encabezamiento, concuerda exactamente con los datos obrantes en los padrones de riqueza de este concejo.

Y para que surta los oportunos efectos conforme a lo prevenido en el artículo 16 de la vigente Ley de expropiación forzosa, autorizo la presente en Vegadeo, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Osorio.

R al núm. 330

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

—:—

Se hace saber a los Alcaldes de la provincia, que se halla vacante

una beca de la Fundación «Legado de D. Pedro Vila Codino», correspondiente a esta provincia, la que ha de proveerse en niño o niña, natural de la misma.

Los señores Alcaldes publicarán en la tablilla de anuncios de las casas Consistoriales y periódicos de la localidad, la existencia de esta vacante.

Podrán optar a la beca, los niños o niñas que cumplan 12 años en todo el presente año, siendo huérfanos de padre y madre, huérfanos de padre, o hijos de padres que tengan más de cinco hijos; extremos sobre los que informará la Alcaldía, así como del oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña, y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el establecimiento de enseñanza que se le designe.

Se señala el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para solicitar dicha beca, y terminado este plazo, los Alcaldes deberán remitir a este Gobierno Civil, en el plazo de tres días, todas las instancias que se hayan recibido.

Oviedo, 24 de Febrero de 1932,

El Gobernador Civil interino,

José Prendes Pando

R. al núm. 586

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Febrero del corriente año, acordó aprobar el proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo con riegos asfáltico, durante los años 1932-33, de las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán Tapia a la Roda y Rampa a Salave, y sacar a subasta las obras de las mencionadas carreteras, cuyo presupuesto de contrata asciende a 78.046,25 pesetas, con arreglo a los que determinan las disposiciones vigentes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público, que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 23 de Febrero de 1932.—

P. A. de la C. P.—El Presidente, Valentín Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión de 5 de Enero de 1932.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio, Fernández Vega y Builla Godino y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se legó y aprobó el acta de la anterior.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 23 del actual para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Soto de Dueñas a Fios, de la que resulta haber sido adjudicado provisionalmente el remate a D. Antonio Mortera Fernández, vecino de Infesto, como único licitador, en la cantidad de 120.400 pesetas; se acordó aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al expresado licitador por la mencionada cantidad y requerirle para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y otorgue la correspondiente escritura, previo el pago de los derechos notariales y de inserción de anuncios y otros que se hubieran causado.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 24 del actual, para contratar las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en Colloto a Moreo; se acordó de conformidad con los fundamentos que se exponen por el Negociado correspondiente, adjudicar definitivamente el remate a D. José Alvarez García, en la cantidad de 28.000 pesetas, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurre a formalizar el correspondiente contrato, previo el pago de los gastos de inserción de anuncios y demás causados.

De conformidad con el dictamen del Negociado; se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Carmen a Ució, pasando por Soto y la Granda, importante 1.853,78 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

De conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente; se acordó desestimar la petición del Ayuntamiento de Caso, de que se acuerde un aumento de obra equivalente al déficit que arrastra en las obras del camino vecinal de Nieves a Linares.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales, de las obras de plantación de arbolado, ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el contratista D. Juan de Gangoiti e Izaguirre, en la Sierra del Fito, importante 2.338,22 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abo-

no con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la lista de jornales que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, correspondiente al primer trimestre del año actual, que importa 1.820 pesetas, y que por la Ordenación de pagos, y a nombre de dicho Facultativo, se expida el correspondiente libramiento a justificar por la expresada cantidad, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ayuntamiento de Tineo, de los gastos ocasionados con motivo de las obras de conducción de aguas a la Granja Agrícola, importante 4.721,39 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento, con cargo a la consignación de 5.000 pesetas, que para estas obras figura en el presupuesto.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 23 de Diciembre último, para contratar el suministro de 60.000 litros de leche de vaca, con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1932; se acordó adjudicar definitivamente el suministro expresado a D. Sergio Fernández del Sastre, vecino de Llamas, en el concejo de Nava, al precio de cuarenta y dos céntimos litro, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva, y concurre a formalizar el correspondiente contrato.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 23 de Diciembre último, para contratar el suministro de 20.009 kilogramos de carne fresca de vaca, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1932; se acordó adjudicarla definitivamente a D. Eladio Rodríguez Fernández, vecino de esta capital, en la cantidad de 2,84 pesetas kilogramo, y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva, y concurre a formalizar el correspondiente contrato mediante escritura pública.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 24 de Diciembre próximo pasado, para contratar el suministro de 700 kilogramos de suela, de primera clase, y 300 de becerro, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1932; se acordó aprobarla, adjudicar definitivamente el suministro del becerro a D. Manuel Rodríguez Cuesta, vecino de Siero, al precio de 11,30 pesetas el kilogramo, y a D. Julio Alonso Sánchez, el suministro de la suela, al precio de 5 pesetas el kilogramo, y requerirles para que el plazo de diez días constituyan la fianza definitiva, y concurren a formalizar el correspondiente contrato.

Fijado por el Director de la Residencia provincial de Niños, el nuevo precio de 66 pesetas el kilogramo, para la subasta del suministro de harina, con destino a la elaboración de pan para los Es-

tablecimientos de Beneficencia provincial; se acordó celebrar una segunda subasta, por el indicado precio, con arreglo al pliego aprobado para la anterior, y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento por 5.000 pesetas, para no interrumpir las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños; se acordó según se interesa, expedir el expresado libramiento, con cargo a la partida de 28.000 pesetas consignadas para esta atención en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto especial del Establecimiento, y debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

A petición del Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para proceder a la construcción de la acera de la calle de Asturias, contigua al muro de la Residencia provincial de Niños, por el sistema de administración, y que al efecto se expidan a su favor y a justificar libramientos escalonados, el primero de 3.000 pesetas, y los siguientes de 5.000, por el total de la consignación de 13.000 pesetas, figurada para esta atención en el Capítulo X, artículo primero del presupuesto especial del Establecimiento.

Igualmente se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Arquitecto provincial, por pesetas 5.000, a fin de no interrumpir las obras de pavimentación del paseo central del Hospital provincial, con cargo a las 15.000 pesetas consignadas para esta atención en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto.

De igual manera se acordó expedir un libramiento a justificar por 5.000 pesetas a favor del Arquitecto provincial, a fin de no interrumpir las obras de conservación y reparación que actualmente se ejecutan en el Hospital provincial, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 1.956,87, justificativa de la inversión de las 2.000 pesetas del libramiento número 1.858, expedido el 8 de Octubre último, para las obras de construcción de aceras en las calles de Pidal (prolongación) e Independencia; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento expresado, previo reintegro de 43,13 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 4.980,26 pesetas, justificativa de la inversión de las 5.000 pesetas del libramiento número 89, expedido a su favor para obras de desmonte y terraplenado de caminos del nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro de 19,74 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que remite el

Arquitecto provincial, importante 4.980,86 pesetas, justificativa de la inversión de las 5.000 pesetas del libramiento número 82, expedido a su favor el 26 de Agosto último, para las obras de desmonte y terraplenado de caminos del nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al expresado libramiento, previo reintegro por el mencionado Arquitecto de 19,14 pesetas, que resultan de diferencia.

Vista una comunicación del Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando se le autorice para invertir 10.000 pesetas consignadas en el Capítulo III, artículo 1.º del vigente presupuesto del Establecimiento para adquirir por administración camas, colchones, ropas de cama y demás efectos; se acordó acceder a lo interesado y que al efecto pida proposiciones a las Casas vendedoras de camas tipo de Establecimientos análogos, a fin de que pueda esta Comisión optar por la compra más conveniente a los intereses provinciales, y por lo que se refiere a las ropas y demás enseres de cama, anunciar un concurso entre comerciantes y adjudicar los efectos a los que remitan proposiciones más ventajosas dentro de la calidad que se fije por el expresado Director en el oportuno pliego que deberá remitir, conteniendo las cantidades y demás características de los géneros a adquirir, de conformidad con el procedimiento seguido en casos semejantes.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando se adquiriera el material quirúrgico que meciona, con destino a la sala de Covadonga, que propone el jefe Clínico señor Macías; se acordó de conformidad con la Ponencia de Beneficencia, que hallándose comprendida esta compra en lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión provincial de 2 de Mayo último, se proceda a la misma por la Junta Facultativa en aquel designada, y que las 720 pesetas, importe total de la adquisición, se abonen con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto de 1932.

Vista la comunicación del Director del Manicomio de Valladolid, interesando si el traslado de la demente María Bueno Berdayes, natural de Asiago (Cabriles), desde el Sanatorio de Santa Agueda (Guipúzcoa) a aquel Establecimiento, ha de realizarse por personal de Guipúzcoa o de Valladolid; se acordó sea éste último el que lo verifique.

Vistos los expedientes instruidos con motivo de las infructuosas gestiones amistosas realizadas por la Dirección del Hospital provincial, para lograr el cobro de las estancias causadas en dicho Establecimiento por heridos procedentes de las Empresas y particulares a que se refería la comunicación de aquella de 16 de Noviembre último, de la que se dió cuenta a esta Corporación en primero de Diciembre próximo pasado; se acordó acudir al procedimiento judicial para obtener el importe de tales estancias y al efecto se promuevan las co-

rrespondientes demandas, otorgándose poder tan amplio como en derecho correspondía para que represente a esta Diputación, a favor del Procurador D. Adolfo González, del Colegio de esta capital, en los litigios que a nombre de la misma entable, y hacer constar un voto de gracias por el ofrecimiento del Abogado y Vocal de esta Comisión Sr. Buyla, por su ofrecimiento de encargarse de la redacción de dichas demandas y de la defensa de esta Corporación en los procedimientos a que den lugar.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública, una instancia de D. Manuel Naves Rosal, Presidente del Círculo Cultural de San Juan de la Arena, solicitando una subvención para la Biblioteca Circulante del mismo.

Se acordó pasar a la Ponencia de Beneficencia, la instancia de don José de la Vega Campos, vecino de Gijón, solicitando una subvención para poder dar utilidad práctica a su invento de un aparato merced al cual podrán fácilmente aprender a escribir todos aquellos que al igual de su autor carezcan del sentido de la vista.

Se acordó pasar al Diputado Visitador del Hospital una comunicación del Director del Establecimiento, referente a la situación que en orden a los servicios que en el mismo presta, se encuentra la enfermera María Menéndez, a fin de que adopte la resolución que estime procedente.

Dada cuenta de una comunicación del Inspector provincial Veterinario, en la que participa no haber podido hacer efectivo más que mil pesetas, para el pago de vacunas con destino a los ganados de la provincia, de las dos mil que fueron concedidas con tal objeto por acuerdo del 22 de Diciembre próximo pasado, por no existir más cantidad que la referida, disponible en el anterior ejercicio; se acordó que las mil pesetas de diferencia le sean abonadas a dicho Facultativo con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto para el corriente año; y que con cargo al mismo se expida a su favor un libramiento a justificar por 500 pesetas, para atender a los gastos de vacunas con destino a los ganados de Cangas del Narcea que la tenía interesada, dando cuenta en su día de su inversión.

Vista la atenta comunicación del Presidente de la Cámara Agrícola provincial, de 31 de Diciembre próximo pasado, interesando continúe prestando la Diputación a aquél organismo el auxilio que como subvención venía disfrutando, a fin de evitar el recargo en la contribución rústica y pecuaria para atender a los gastos del mismo, para lo que se halla facultada; se acordó no haber términos hábiles, lo que se lamenta, para atender esta pretensión, y en su consecuencia esta a lo acordado al aprobar el presupuesto para el corriente año.

Vista la instancia del encargado de la Intervención de la Residencia provincial, interesando se le habilite de casa en dicho Establecimiento, al amparo del Reglamento del mismo; se acordó que por el Negociado correspondiente se infor-

me sobre el particular con vista de los antecedentes a fin de adoptar la resolución que proceda.

Con motivo de la epidemia de sarampión reinante en las Salas de Militares del Hospital provincial y siendo necesario mayor número de enfermeros para atenderlas, se acordó, en consonancia con lo dispuesto por esta Comisión en 7 de Julio último, designar a D. Antonio Corujo Suárez y a D. Emilio Rodríguez Zamora para que presten servicios de enfermeros en las Salas afectas por la epidemia, debiendo percibir la remuneración que en casos análogos se señala, en tanto aquella subsista, con cargo a la cantidad global que para gastos extraordinarios figura consignada en el presupuesto especial del Establecimiento.

Se acordó adquirir mediante concurso los aparatos de cine y radio para cuyo objeto existe consignación en el vigente presupuesto, con destino a la Residencia provincial de Niños.

Asímismo se acordó estudiar las Bases que han de regir para la subasta de suministro de material de imprenta con destino a la Escuela Tipográfica de la Residencia provincial de niños.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó dirigirse a D. Julio Somoza rogándole desempeñe el cargo de Cronista de la provincia que le fué confiado el 22 de Mayo de 1924, el cual se ratifica, y encomendar al Sr. Vicepresidente para que particularmente realice gestiones con aquel objeto cerca de tan ilustre escritor honra de la provincia.

Se acordó dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra solicitando la cesión de la finca denominada «Rubín», en la que estuvo instalado el Cuartel de Ingenieros, para cuya adquisición con este destino contribuyó esta Diputación, a fin de que sea destinada a Estación Pecuaria, en consonancia con lo dispuesto en Decreto de 7 de Diciembre último.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Antonio Maquaj Carrizo, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de ciento dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «El Canto», sita en parajellamado Frechoso, parroquia de Muñón Cimerro, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina de hulla llamada «Castaña», número 23.573, y desde él en dirección Noroeste 21º 57' Oeste se medirán 900 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª Oeste 21º 57' Sur 400 metros, de 2.ª a 3.ª Sur 21º 57' Este 1.500 metros, de 3.ª a 4.ª Este

21° 57' Norte 1.100 metros, de 4.^a a 5.^a Norte 21° 57' Oeste 600 metros, de 5.^a al punto de partida Oeste 21° 57' Sur 700 metros para llegar al punto de partida quedando cerrado así el perímetro de las ciento dos pertenencias.

Los rumbos se refieren al astronómico o sea los que han servido para las demarcaciones de las minas «Castaña», núm. 23.573 y la «Torda», núm. 23.572.

Fué admitido este registro con el número 23.616.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 575

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Edicto.

En esta Alcaldía y a fin de que surta sus efectos en el expediente de revisión de prórroga de primera clase en virtud de manifestación del interesado en el mismo, se tramitan oportunas diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Luis Fernandez Garcia, hermano del mozo José María Fernandez Garcia, número 11 del reemplazo del año de 1930.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento de reclutamiento y reemplazo del ejército, rogando a las autoridades y cuantas personas tengan noticia del paradero del ausente lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Luanco, 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 579

Alcaldía de Teverga

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Alvarez Gonzalez, número 3 del alistamiento concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 18 años e ignorado paradero de su padre José María Alvarez Perez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia

y actual paradero del referido José María Alvarez Perez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Alvarez Perez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José María Alvarez Gonzalez.

El repetido José María Alvarez Perez, es natural de Trubia, en esta provincia, hijo de José y de Filomena, y cuenta 41 años de edad, e tatura cuando se marchó regular pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, cara redonda, color moreno, señas particulares ninguna.

Teverga, 21 de Febrero de 1932. El Alcalde, Juan Ruiz.—El Secretario, César A. Cienfuegos.

R. al núm. 578

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Enero, acordó abrir un concurso para la pavimentación del trozo comprendido entre los dos puentes de la prolongación de la calle de la Independencia, cuyas obras comprenderán las de afirmado y pavimentación con losetas de hormigón asfáltico.

Lo que se hace público por término de cinco días, a fin de que quien se crea perjudicado con el acuerdo de referencia pueda interponer las reclamaciones que estime procedentes.

Oviedo, 16 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Laredo.

R al núm. 525

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

El Sr. D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal del Distrito de Occidente, en proveído de esta fecha, acordó citar a D. Manuel Morán, obrero que fué de la Patronal, de esta villa, para que el día quince de Marzo próximo, a las once horas comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, bajo, a fin de celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones a Carmen Figaredo Perez.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a 22 de Febrero de 1932.—El Secretario, Eduardo H.

Juzgado de Pola de Lena

Don Enrique Hevia Bernardo, Secretario interino del Juzgado de primera instancia, por fallecimiento del propietario, de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza que en este Juzgado se sigue, y de la que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos; el señor don Adolfo Suarez Manteola, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales que en este Juzgado promovió doña Amor Gonzalez Gonzalez, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores propias de su sexo, y vecina de La Paraya, parroquia de Casomera, concejo de Aller, representada por el Procurador don Francisco Cienfuegos Fernandez y defendida por el Letrado don José Loredo Aparicio, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con don Perfecto Baizán Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Piñeres, del citado concejo, sobre indemnización de daños y perjuicios por muerte de su esposo, y en cuyos autos es también parte el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales de este partido, en representación del señor Abogado del Estado, con el que solamente fueron sustanciados por no haber comparecido la parte demandada; y

Fallo:

Que estimando la demanda incidental promovida, debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Amor Gonzalez Gonzalez, para que litigue en tal concepto con don Perfecto Baizán, sobre reclamación de daños y perjuicios causados por la muerte de su marido Francisco Alvarez Baizán, a causa de un accidente de automóvil propiedad del demandado, y por tanto, con derecho a los beneficios que concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin perjuicio de lo que previenen los artículos treinta y seis de la mencionada Ley, tal como quedó redactado por el quinto del Real decreto de tres de Febrero de mil novecientos veinticinco, y los treinta y treinta y ocho de aquélla.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma que ordena el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida Ley, si así lo solicitare la parte contraria, haciéndose, en otro caso, la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.—Está rubricada.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé, en Pola de Lena, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Hevia.—Rubricada.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido el presente en Pola de Lena, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Hevia.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PINTO ARAUJO, Arlindo, soltero, cocinero, de 23 años, hijo de Domingo y Sofánica, súbdito Portugues, y avecindado últimamente en Oviedo, calle de Covadonga, número 12, segundo, procesado en sumario por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, en el término de diez días a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

564

FERNANDEZ y RODRIGUEZ, Luis, hijo de Evaristo y Purificación natural de Recarey, partido judicial de Bande, provincia Orense, soltero, jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, de donde se ausentó ignorándose su paradero, procesado por delito de robo; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, para responder de las resultas de la referida causa por robo, número 65, de 1930, procedente del Juzgado de Pravia.

565

FIDALGO CORRALES, Juan, de 27 años de edad, soltero, hijo de Victoriano y de Antonia, natural de Madrid, que últimamente residió en Gijón, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, a fin de ser constituido en prisión acordada en sumario 84 de 1931, por hurto.

539

EDICTO

José Longo Llerandi, Contador testamentario de los finados don Inocencio Castillo Blanco y doña Angela Vallo Llerandi, cita a los herederos, acreedores y legatarios de los mismos, para formalizar el inventario de los bienes quedados a su fallecimiento, a las once del día veinte de Marzo próximo en el domicilio que fué de los mismos en el pueblo de Fresnidiello, Ayuntamiento de Parres, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.057 del Código civil.

Fresnidiello (Parres), 20 de Febrero de 1932.—José Longo.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños